



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2017 00378 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE HUMBERTO HOYOS BEDOYA Y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

Revisado el expediente, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: Inadmitir la demanda, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término legal de diez (10) días, la parte demandante, corrija la demanda en los siguientes aspectos:

a. Adecuar las pretensiones de la demanda, toda vez que en la PRETENSIÓN No. 1 se cita como acto demandado la Resolución No. 3125 del 18 de agosto de 2017, por la cual se niega el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes a la parte actora y al examinarse el contenido del HECHO 7º así como la documental aportada, se advierte que se hacer referencia a otro acto administrativo, **Resolución No.- 3632 del 6 de octubre de 2017** (fls. 30-33).

b. Allegar en forma completa la corrección de la demanda integrada en un solo texto con la demanda principal y acompañarlo debidamente grabada en un **(1) CD** en formato PDF o WORD acompañado de los **traslados** pertinentes de la unificación de demanda, para surtir los traslados al demandado, al MINISTERIO PÚBLICO y archivo del Despacho.

SEGUNDO: Se advierte, que la omisión a la presente decisión dará lugar al rechazo de la demanda como lo indica la parte final del artículo 170 y 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH

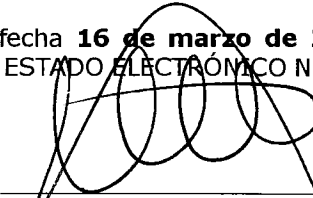
Juez



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **16 de marzo de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15** del **20 de marzo de 2018**.


ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria